



RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 184-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 27 de mayo de 2026.

VISTO: La Carta N° 001-2026-UNAAA-FIyC/BPA, de fecha 22 de mayo de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*";

"Que, De Conformidad Con El Artículo 7 Del Capítulo I, Título II De Las Disposiciones Específicas, Del Reglamento del Tribunal de Honor Universitario, se establece que, el Tribunal de Honor Universitario se conforma por tres (03) docentes ordinarios en la categoría de principal a tiempo completo o dedicación exclusiva, pertenecientes a diferentes facultades; debiendo ser designados por la Comisión Organizadora (en ejercicio de las atribuciones del Consejo Universitario) a propuesta de la Presidencia, quien presenta una terna de cuatro (04) miembros, adquiriendo el cuarto de ellos la condición de accesitario;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2026-UNAAA/CO, de fecha 14 de mayo de 2026, se resolvió reconstituir a los miembros del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, quedando integrada de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS
1	Dr. Beto Pashanasi Amasifuen	Presidente
2	Dr. Nahum Teófilo Terán Ayay	1er Miembro
3	Dr. Santiago Luis Vela Del Águila	2do Miembro

Que, mediante la Carta N° 001-2026-UNAAA-FIyC/BPA, de fecha 22 de mayo de 2026, el Dr. Beto Pashanasi Amasifuen presenta su renuncia irrevocable al cargo de Presidente del Tribunal de Honor Universitario, para el cual fue designado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 169-2026-UNAAA/CO, sustentando su decisión en el Artículo 16 del Reglamento del referido Tribunal, el cual establece el impedimento normativo para integrar dicho órgano a los miembros directivos del gremio docente, condición que ostenta al desempeñarse como vocal de la directiva del Sindicato de Docentes de la UNAAA (SIDUNAAA), configurándose así una incompatibilidad que amerita la aceptación de su renuncia en resguardo de la legalidad y el correcto funcionamiento institucional;

Que, bajo el contenido del Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 015-2026-UNAAA, de fecha 27 de mayo de 2026, el Pleno de la Comisión Organizadora acordó aceptar la renuncia presentada por el Dr.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Beto Pashanasi Amasifuen y proceder con la inmediata reconfiguración del Tribunal de Honor, a efectos de garantizar la operatividad, transparencia y el correcto funcionamiento de la justicia universitaria;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, y el Estatuto; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Beto Pashanasi Amasifuen al cargo de Presidente del Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Tribunal de Honor, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Tribunal de Honor
Oficina General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación